



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"AÑO DE LA REACTIVACIÓN AGROPECUARIA Y ECOTURÍSTICA DE LA CONVENCION"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2021-MPLC/A

Quillabamba, 18 de febrero del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 070-2021-MPLC/A, Informe N° 052-2021-CTCP-MPLC, del Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Informe N°062-2021-MPLC-GM/OPP-UP, del Jefe de la Unidad de Planeamiento, Informe N° 109-2021-HDC/DPP-MPLC, del Director de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N° 0103-2021/O.A.J-MPLC/LC, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 838 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Ley N° 30937 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica respecto de las Municipalidades de Centros Poblados en los artículos 130°, 131°, y 132°, precisa que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores. El Alcalde y los Regidores son proclamados por el Alcalde Provincial, ratificando el resultado de las elecciones convocadas para tal fin;

Que, la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, modificándose los artículos 128, 130, 131, 133, con el siguiente texto: ARTÍCULO 130.- PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN; 1) El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, 2) La duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales, 3) Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia, las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones, 4) En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, 5) El Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, se Modifica los artículos 2,3,4 y 5 de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, con el siguiente texto: "Artículo 2.- Fecha y convocatoria de elecciones: 1) Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de Alcaldes Provinciales y Distritales, conforme a la presente ley, 2) El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad, 3) En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea", "Artículo 3.- Comité electoral: La organización del proceso electoral está a cargo de un comité electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2021-MPLC/A

siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El comité electoral se instala en su fecha de conformación"; Asimismo en las Disposiciones Complementarias Transitorias: PRIMERA. Adecuación. Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento, SEGUNDA. Actualización de ubigeos, En un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil realiza las adecuaciones técnicas necesarias a fin de que los registros de identificación y códigos de ubicación geográfica (ubigeo) actualicen los registros de los centros poblados, TERCERA. Prórroga de mandato, El mandato de los concejos municipales de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones, conforme a la presente ley; Disposición Complementaria Derogatoria, ÚNICA. Norma derogatoria, Deróguese la disposición complementaria transitoria única de la Ley 30937, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley.

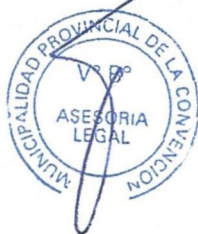
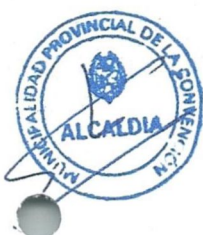
Que, médiante Resolución de Alcaldía N° 071-2021-MPLC/A, de fecha 27/01/2021, se aprueba levantar la suspensión del Proceso electoral, así como la reprogramación del cronograma del proceso electoral, para el reinicio de las actividades para elegir al Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Chirumpiari, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, suspendido con Resolución de Alcaldía N° 185-2020-MPLC/A, debiendo resaltar que cuenta con el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID 19;

Que, con Informe N° 052-2021-CTCP-MPLC, de fecha 08/02/2021, el Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados, Econ. Miguel Ángel Bolaños Álvarez, solicita realizar los trámites correspondientes con el fin de emitir la opinión Legal para reconocer mediante Acto Resolutivo a las nuevas autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco conforme el siguiente detalle;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARTIDO POLÍTICO
Alcalde	FREDDY MANYAVILCA BORDA	45015991	"MINKA"
Regidor	GRIMALDO VILLAR GUERRA	28709750	"MINKA"
Regidora	EDWIN CHÁVEZ HUACHACA	43779402	"MINKA"
Regidora	YONY RODRIGUEZ LUQUE	43415103	"MINKA"
Regidor	LOURDES FANI HUAMAN BERROCAL	45735363	"MINKA"
Regidor	LEONCIO CONDE MAYTA HUACHACA	40323326	"SHIRAAM" FUERZA UNIDOS PARA CHIRUMPIARI

Que, mediante Informe N° 062-2021-MPLC-GM/OPP-UP, de fecha 09/02/2021, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Econ. Hamilton Luna Gonzales, remite informe técnico sobre reconocimiento de autoridades del Centro Poblado de Chirumpiari - Distrito de Kimbiri, asimismo indica que el proceso que se desarrolló conforme al cronograma de elecciones establecidos mediante Resolución de Alcaldía antes referido, por lo que solicita el reconocimiento de autoridades del Centro Poblado de Chirumpiari mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 109-2021-HDC/DPP-MPLC, de fecha 09/02/2021, el Director de Planeamiento y Presupuesto Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio, solicita Opinión Legal para el reconocimiento de los resultados del Proceso Electoral del Centro Poblado de Chirumpiari, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, para su Opinión Legal;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114 -2021-MPLC/A

Que, mediante Informe Legal N° 103-2021/O.A.J-MPLC/LC, de fecha 12/02/2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Ricardo Caballero Ávila, previa revisión y análisis legal del expediente y estando a la opinión favorable de la Especialista en Cooperación Técnica y Centros Poblados concluye que es PROCEDENTE el reconocimiento de las nuevas autoridades de la Municipalidad de Centro Poblado de Chirumpiari, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco mediante Acto Resolutivo, en merito a los resultados de las elecciones realizadas el 31/01/2021 por el periodo de gestión 2021 – 2022;

Que, mediante Proveído N° 838 el Gerente Municipal C.P.C. Boris Teodorico Mendoza Zaga, remite expediente administrativo para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente al reconocimiento de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Chirumpiari, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, por el periodo de dos años según la Ley, con vigencia a partir del 31 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARTIDO POLITICO
Alcalde	FREDDY MANYAVILCA BORDA	45015991	"MINKA"
Regidor	GRIMALDO VILLAR GUERRA	28709750	"MINKA"
Regidor	EDWIN CHAVEZ HUACHACA	43779402	"MINKA"
Regidora	YONY RODRIGUEZ LUQUE	43415103	"MINKA"
Regidora	LOURDES FANI HUAMAN BERROCAL	45735363	"MINKA"
Regidor	LEONCIO CONDE MAYTA HUACHACA	40323326	"SHIRAAM" FUERZA UNIDOS PARA CHIRUMPIARI

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR, a quienes corresponda, prestar todas las garantías del caso en todo lo que concierne a la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco y se les reconozca como tal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de Chirumpiari, del Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
ALCALDIA
G.M.
MUNICIPALIDAD DE CP
CT3 CP
TIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447